

La ejecución de las sentencias judiciales por parte de la Administración Tributaria viola flagrantemente la constitución y debe ser desaplicada por los jueces de lo contencioso tributario

Andrés Halvorssen

Universidad Metropolitana

Resumen

La novísima disposición del vigente Código Orgánico Tributario de 2014 según la cual la Administración Tributaria es quien ejecuta las sentencias judiciales constituye una involución respecto de la función jurisdiccional en materia tributaria y una violación flagrante a la Constitución y a los derechos humanos de los contribuyentes. Los jueces de la jurisdicción contencioso tributaria deben desaplicar dicha normativa por control difuso de la constitucionalidad.

Palabras clave: Función jurisdiccional, ejecución de sentencias, derechos humanos de los contribuyentes, relación jurídico tributaria, control difuso de la constitucionalidad.

Andrés L. Halvorssen

Caracas, 24 de octubre de 2017

Resumen extendido

Título:

La ejecución de las sentencias judiciales por parte de la Administración Tributaria viola flagrantemente la constitución y debe ser desaplicada por los jueces de lo contencioso tributario

Autor: Andrés L. Halvorssen

Universidad Metropolitana

Caracas, 24 de octubre de 2017

a.- Introducción

Según el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, *“corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.”* Resulta esencial a la función jurisdiccional que los jueces ejecuten sus propias sentencias. Ello no escapa a la materia tributaria: el Código de Procedimiento Civil de 1916 establecía el procedimiento para demandar judicialmente cantidades líquidas que correspondan a los ramos de la recaudación de las Rentas Nacionales, de los Estados o Municipales, asunto que se regula en un capítulo referido al procedimiento de ejecución judicial de créditos en el Código de Procedimiento Civil de 1986 (artículo 653 y siguientes). El primer Código Orgánico Tributario en Venezuela, de 1982, establecía que los procesos de ejecución de créditos fiscales y de medidas cautelares se ventilaban en tribunales, cuestión que se mantuvo en sus subsiguientes reformas de 1992, 1994 y 2001. Todo esto cambió radicalmente con el vigente Código Orgánico Tributario de 2014, según el cual la Administración Tributaria ejecuta sus propios actos (ahora denominado Cobro Ejecutivo), incluyendo lo referido a medidas cautelares; asimismo, en cuanto a la ejecución de sentencias, conforme al

artículo 288, *“Vencido el lapso para el cumplimiento voluntario sin que éste se hubiere producido, la Administración Tributaria ejecutará la sentencia conforme al procedimiento de cobro ejecutivo previsto en este Código.”* Lo anterior se encuentra en evidente contradicción con el artículo 253 de la Constitución, y hasta con el sentido común: así, por ejemplo, en el caso de una sentencia condenatoria contra la Administración Tributaria, al no cumplir voluntariamente la sentencia, ¿será ella entonces la encargada de ejecutarla forzosamente, en contra de sí misma? ¿Cómo se controla judicialmente el accionar de la Administración Tributaria en contra de los contribuyentes, por ejemplo, en el ámbito de las medidas ejecutivas, como lo sería la práctica de embargos y remates? Los jueces de lo Contencioso Tributario, en lugar de desaplicar la referida normativa del Código por control difuso de la constitucionalidad, hasta la fecha han optado por aplicar el vigente Código, remitiendo lo referido a las ejecuciones de sus sentencias a la Administración Tributaria, lo que resulta contrario a la función jurisdiccional constitucionalmente establecida y a los derechos humanos de los sujetos pasivos.

b.-Objetivos

El primer objetivo de la ponencia será analizar la evolución normativa de la función jurisdiccional en el ámbito tributario, tanto antes como después de la entrada en vigencia del primer Código Orgánico Tributario de 1982, ello con el fin de evaluar cómo los logros normativos dirigidos a lograr el mejor control de los actos de contenido tributario por parte de los Jueces se han visto truncados con la más reciente reforma del Código Orgánico Tributario de 2014. Según el Código vigente, una de las partes de la relación jurídico tributaria, el sujeto activo, ejecuta sus propios actos en contra del sujeto pasivo, y el Juez hace las veces de espectador, salvo para pronunciarse sobre la nulidad de un acto de contenido tributario impugnado o suspender sus efectos, si fuera el caso (solo si se cumplieran con los muy exigentes requisitos establecidos jurisprudencialmente para demostrar el *periculum in damni*). Esa facultad de ejecución de sus propios actos de la Administración Tributaria es tan amplia que abarca materia cautelar, incluso cuando los tributos, accesorios y multas se encuentren en proceso de determinación o no sean exigibles por causa de plazo pendiente.

El segundo objetivo será determinar cómo la ejecución de las sentencias por parte de la Administración Tributaria viola flagrantemente el artículo 253 de la Constitución, principios constitucionales como el de separación de poderes y contradice elementos

esenciales de la función jurisdiccional como el acceso a la justicia, debido proceso y la tutela judicial efectiva y pone en peligro los derechos humanos de los contribuyentes y demás sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria.

El tercer objetivo será evaluar el desarrollo jurisprudencial que ha tenido este tema con posterioridad a la entrada en vigencia del vigente Código, para comprobar que los tribunales de lo contencioso tributario han aplicado estas inconstitucionales normas en completa contradicción con su función jurisdiccional, cuando lo ajustado a derecho sería desaplicarlas por control difuso de su constitucionalidad.

c. Marco Teórico

La ponencia analizará los principios constitucionales referidos a la función jurisdiccional, así como la naturaleza de la relación jurídico tributaria y su evolución en el derecho venezolano, y cómo los jueces de la jurisdicción contencioso tributaria han aplicado la controversial normativa del vigente Código Orgánico Tributario en materia de ejecución de sentencias por parte de la Administración Tributaria. A tales efectos, se analizará la doctrina, la evolución del derecho positivo venezolano y la jurisprudencia nacional.

d.-Resultados

La novísima disposición del vigente Código Orgánico Tributario de 2014 según la cual la Administración Tributaria es la encargada de la ejecución de las sentencias judiciales constituye una violación flagrante a la Constitución y a la función jurisdiccional, y debe ser desaplicada por control difuso por parte de los jueces de la jurisdicción contencioso tributaria. La ejecución por parte de la Administración Tributaria de las sentencias judiciales es una evidencia más de la evolución que ha tenido la relación jurídico tributaria hacia una relación de poder.

e.-Discusión

Bajo el vigente Código Orgánico Tributario, los contribuyentes y demás sujetos pasivos se encuentran en una relación que más de ser de derecho, es de poder, visto los amplísimos poderes de la Administración Tributaria y la poca protección que les pueden ofrecer los jueces en su función jurisdiccional actualmente truncada, al no ejecutar sus propias sentencias ni poder controlar efectivamente la ejecución de los actos administrativos por parte de la Administración Tributaria.

f.-Conclusiones

La ejecución por parte de la Administración Tributaria de las sentencias judiciales constituye una violación flagrante a la Constitución y a la función jurisdiccional y debe ser desaplicada por los jueces, pues de lo contrario se pone en riesgo los derechos humanos de los contribuyentes y demás sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria.

g.-Referencias

- Daniel Betancourt Ramírez: “Las pretensiones de condena en el derecho procesal tributario venezolano como expresión de la garantía patrimonial integral de los contribuyentes frente al funcionamiento de la administración tributaria”, Revista de Derecho Tributario N° 148, Asociación Venezolana de Derecho Tributario, Caracas 2015
- Alberto Blanco-Urbe Quintero: Estudios sobre Derecho Procesal Tributario Vivo, Colección Estudios Jurídicos N° 115, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2017
- Rosa Caballero: “Desequilibrios de la relación jurídico procesal entre el fisco y contribuyente en el proceso tributario venezolano”, Revista de Derecho Tributario N° 153, Asociación Venezolana de Derecho Tributario, Caracas 2017
- Mario Pesci Feltri: Estudios de Derecho Procesal Civil, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2000.
- Pedro Pineda León: Lecciones Elementales de Derecho Procesal Civil, Primera Edición, Librería Selecta, Mérida 1961.
- Varios autores: Manual Venezolano de Derecho Tributario, Asociación Venezolana de Derecho Tributario, Caracas 2013.